



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 25 ENE. 2018

044

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y de Control Gubernamentales, establece que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades, Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que el artículo 3 de la misma Ley, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de seguros, las corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de Intermediación financiera, las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el artículo 27 de la referida norma legal, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas para los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control interno regulados por la indicada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que el inciso b) del artículo 6 del Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determina las obligaciones y atribuciones de las entidades públicas, las cuales deberán implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal –SNAP.

Que, el Informe Técnico INF/MOSPV/DGAA/UA N° 0007/2018 de 11 de enero de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye señalando que las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP, han sido compatibilizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, correspondiendo se tramite la Resolución Ministerial pertinente.

Que mediante Informe Jurídico MOPSV – DGAJ N° 064/2018 de 25 de enero de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomendó emitir Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales, en el marco de sus competencias.





POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP, del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que en anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

TERCERO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 217 de 06 de diciembre de 2006 a partir de la puesta en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milton Claros Hinojosa
MINISTRO
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGALIZACIÓN. La presente original en is. 2008 es copia del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Dirección y del que en caso necesario me remita por lo que se legaliza, en cumplimiento de lo Art. 1211 del Código Civil 409 No. 2) de su procedimiento -Consue

DGAJ
Vº Bº
Carolina Cortez
M.O.P.S.V.

DGAJ
Vº Bº
Rosario Gutierrez
M.O.P.S.V.